

**SOLICITA:** TRASLADO DE LEGAJO PERSONAL  
ESCALAFONARIO HACIA LA UGEL PUNO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE

Myriam Alcira ALBARRACIN RAMOS, identificado con DNI  
N° 42502738, Docente de la IEI. N° 294-Aziruni UGEL PUNO,  
N° celular 979201120, con domicilio en el Jr. Angamos N°293 de  
la ciudad de Puno ante usted expongo:

Que, por motivos de Reasignación Docente del año 2023, he sido  
adjudicada en la UGEL Puno según RD. N° 3004-2023, y que a partir del 01/03/2024, estaré  
perteneciendo a la UGEL Puno, por lo que solicito a Ud., y por su intermedio, se pueda realizar el  
**TRASLADO DEL LEGAJO PERSONAL ESCALAFONARIO** de la UGEL EL COLLAO hacia  
la UGEL PUNO.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceda a mi petición por ser justa y legal.

Ilave, 12 de Marzo del 2024.



---

Myriam A. Albarracín Ramos  
Lic. EDUCACION  
DNI N° 42502738

**DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

- Copia de RD. N° 3004-2023. UGEL PUNO



**Resolución Directoral N° 3004 -2023**  
PUNO, 14 JUL. 2023

Visto, el Expediente N° 4656, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

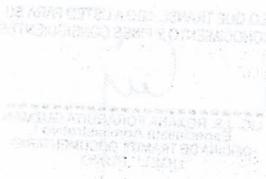
Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



INTERMEDIO

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N ° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR**, a partir del primero de marzo del 2024, a **MYRIAM ALCIRA ALBARRACIN RAMOS**, con DNI N° **42502738** en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	12.60	5.00	29.60

**PLAZA DE ORIGEN :**

CODIGO DE PLAZA : 1195112916N5  
 NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 304  
 UGEL : UGEL EL COLLAO

**PLAZA DE DESTINO :**

CODIGO DE PLAZA : 1115212521E1  
 NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín  
 AREA CURRIC./ ESPEC. : -  
 INSTITUCION EDUCATIVA : 294  
 MOTIVO DE VACANTE : POR REASIGNACIÓN : TEODORA BELTRAN PINEDA A LA UGEL PUNO DE PUNO SEGÚN R.M. 042-2022-MINEDU

**ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*

**ORIGINAL FIRMADO**

**DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**

DIRECTOR  
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORAQUITA GUZMAN  
Especialista Administrativo  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL PUNO